

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 20 DE ENERO DE 2003

Se inició la sesión a las 12:30 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Patricia Politzer, de las Consejeras señoras Soledad Larraín y Consuelo Valdés, de los Consejeros señores Guillermo Blanco, Jorge Carey, Herman Chadwick, Jorge Donoso, Gonzalo Figueroa y Carlos Reymond y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvieron ausentes el Vicepresidente señor Jaime del Valle y el Consejero señor Sergio Marras, quienes justificaron su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. Los Consejeros asistentes a la sesión ordinaria de 13 de enero del año 2003 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

Manifiesta que por oficio N°21.564, de 15 de enero de 2003, el Senado de la República solicitó al Consejo informe acerca de la incorporación a la televisión chilena de los llamados “Reality shows”, de los estudios que obran en poder del Servicio, de los antecedentes que haya recogido de la experiencia en otras naciones y que emita opinión respecto a si sus características y alcances, particularmente en lo referido a sus protagonistas, se ajustan al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. La señora Presidenta, dando respuesta al mencionado oficio, informó que el Consejo sigue con atención el desarrollo de este nuevo formato y que oportunamente dará a conocer los resultados de estudios que se están llevando a cabo sobre la materia. Expresó, asimismo, que el Consejo continuará velando por el respeto irrestricto de los valores que definen el correcto funcionamiento de la televisión, muy particularmente la dignidad de las personas, y que en caso de infracción –como ocurre frente a cualquier programa– iniciará el procedimiento establecido en la ley, formulando el cargo y aplicando la sanción correspondiente. Agregó que así como en el año 2002 el Consejo se preocupó de manera especial del fenómeno de la violencia en televisión, el presente, recogiendo la creciente inquietud ciudadana en torno a los contenidos de la programación televisiva, centrará su atención en el análisis de la calidad de la televisión, perspectiva desde la cual se podrá dimensionar y calificar más adecuadamente el género “reality show”. Adjuntó a su respuesta un documento elaborado por el Departamento de Estudios, que entrega información sobre la situación de diversos países: Francia, Gran Bretaña, Portugal, Estados Unidos, México y Argentina.

3. ADJUDICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, EN LA BANDA VHF, PARA LA COMUNA DE SAN ANTONIO.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Titulo III de la Ley N°18.838;
- II. Que por ingreso CNTV N°530, de 30 de octubre de 2001, don Luis Alfonso Valderas solicitó una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda VHF, para la comuna de San Antonio;
- III. Que las publicaciones legales se efectuaron en el Diario Oficial los días 4, 8 y 13 de febrero del año 2002;
- IV. Que dentro del plazo de postulación presentaron proyectos Comunicaciones Televisión y Publicidad Publiciti Kosky Limitada, Compañía Chilena de Televisión S. A. y Sociedad Difusora de Radio y Televisión San Antonio Limitada;
- V. Que por oficio N°36.574/C, de 28 de octubre de 2002, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió la evaluación final de cada uno de los proyectos, atribuyéndoles a todos una ponderación de 100% y declarando que los tres aseguraban las condiciones técnicas de transmisión necesarias;
- VI. Que en sesión ordinaria de 11 de noviembre de 2002 el Consejo acordó, como medida para mejor resolver, solicitar mayores antecedentes a los postulantes acerca del tipo de programación que contemplan y su concordancia con el proyecto financiero presentado en cada caso, otorgándoles para ello el plazo de quince días hábiles;
- VII. Que los interesados proporcionaron la información solicitada dentro del plazo estipulado;
- VIII. Que se tuvo a la vista un informe encargado especialmente a consultores externos; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que dos de los proyectos presentados son de carácter netamente local, en tanto que el tercero consiste en extender a San Antonio los contenidos de una programación que se emite desde Santiago con cobertura nacional;

SEGUNDO: Que en la perspectiva del interés por fortalecer el desarrollo de la televisión regional, el Consejo Nacional de Televisión ha decidido descartar la

postulación de Compañía Chilena de Televisión S. A., Red Televisión, teniendo además presente que en San Antonio se reciben las transmisiones de cuatro canales de cobertura nacional: Televisión Nacional de Chile, Megavisión, Chilevisión y Universidad Católica de Chile-Canal 13 y que, adicionalmente, los programas de Red Televisión pueden ser recibidos vía cable;

TERCERO: Que centrada la decisión en los dos proyectos de televisión local, el Consejo estima que Sociedad Difusora de Radio y Televisión San Antonio Limitada ofrece mayor experiencia en la operación de televisión local, ya que desde hace más de ocho años opera un servicio limitado de televisión en la zona y que cuenta, por ello, con recursos humanos y técnicos;

CUARTO: Que Sociedad Difusora de Radio y Televisión San Antonio Limitada indica las horas de transmisión y aquellas que serán en vivo y en directo, información que no proporciona Comunicaciones, Televisión y Publicidad Publiciti Kosky Limitada;

QUINTO : Que se conoce la programación de Sociedad Difusora de Radio y Televisión San Antonio Limitada, en tanto que el proyecto de Comunicaciones, Televisión y Publicidad Publiciti Kosky Limitada no incluye parrilla programática;

SEXTO : Que en el proyecto financiero de Comunicaciones, Televisión y Publicidad Publiciti Kosky Limitada no se incluye entre las inversiones el equipamiento básico: switch, parrilla de luces profesional o semi-profesional, hardware y software de edición y post-producción de imagen y sonido, como tampoco información relativa a la calidad técnica y creativa del grupo humano que operaría el proyecto;

SEPTIMO : Que aparece como más razonable la relación entre ingresos y egresos anuales proyectados presentada por Sociedad Difusora de Radio y Televisión San Antonio Limitada;

OCTAVO: Que el Vicepresidente y el Consejero señor Sergio Marras, si bien no concurrieron a la sesión, dejaron consignada ante la Presidenta y el Secretario General del Consejo su opinión favorable a la adjudicación de la concesión a Sociedad Difusora de Radio y Televisión San Antonio Limitada,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva, en la VHF, para la comuna de San Antonio a Sociedad Difusora de Radio y Televisión San Antonio Limitada, por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para

ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal. La Consejera señora Soledad Larraín fue partidaria de adjudicar la concesión a Comunicaciones, Televisión y Publicidad Publiciti Kosky Limitada. El Consejero señor Gonzalo Figueroa concurre al voto de mayoría haciendo presente que no concuerda con la inclusión del punto octavo de los considerandos, por estimarlo innecesario. Se autoriza a la señora Presidenta para dar a conocer el resultado del concurso sin esperar la aprobación del acta correspondiente.

4. ACUERDO RELATIVO A LA ADJUDICACION DE UNA CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCION, EN LA BANDA VHF, PARA LA COMUNA DE CASTRO.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Titulo III de la Ley N°18.838;
- II. Que por ingreso CNTV N°112, de 14 de marzo de 2002, la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Castro solicitó una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda VHF, para la comuna de Castro;
- III. Que las publicaciones legales se efectuaron en el Diario Oficial los días 11, 15 y 20 de junio del año 2002;
- IV. Que dentro del plazo de postulación presentaron proyectos la I. Municipalidad de Castro y Televisión Insular S. A.;
- V. Que por oficio N°30.049/C, de 7 de enero de 2003, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió la evaluación final de cada uno de los proyectos, atribuyendo al de la I. Municipalidad de Castro una ponderación de 82% y al de Televisión Insular S. A. una de 76% y estimando que ambos garantizaban las condiciones técnicas de transmisión necesarias; y

CONSIDERANDO:

Que faltan elementos de juicio para adoptar una decisión suficientemente fundamentada y justa,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó, como medida para mejor resolver, solicitar mayores antecedentes a los postulantes acerca del tipo de programación que contemplan y su concordancia con el proyecto financiero presentado en cada caso, para lo cual tendrán el plazo de quince días hábiles, contado desde la notificación del presente acuerdo.

5. ADJUDICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, BANDA VHF, PARA LAS LOCALIDADES DE PAPUDO Y ZAPALLAR, A RED TELEVISIVA MEGAVISION S. A.

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por ingreso CNTV N°258, de 31 de mayo de 2002, Red Televisiva Megavisión S. A. solicitó una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para las localidades de Papudo y Zapallar;

SEGUNDO: Que las publicaciones llamando a concurso fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 9, 12 y 16 de septiembre de 2002;

TERCERO: Que en el concurso sólo presentó proyecto la Sociedad que inició el trámite;

CUARTO: Que por oficio ORD. N°30.142/C, de 13 de enero del año 2003, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó que el proyecto presentado por Red Televisiva Megavisión S. A. obtuvo una ponderación final de 100% y que garantizaba las condiciones técnicas de transmisión necesarias,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF, para las localidades de Papudo y Zapallar, a Red Televisiva Megavisión s. A., por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal.

6. FIJACION DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2003.

Se fijaron las siguientes sesiones ordinarias:

FEBRERO

Lunes 24

MARZO

Miércoles 5

Viernes 7

7. ANALISIS DE LA CALIDAD DE LA TELEVISION: REUNION CON EL SEÑOR JAIME DE AGUIRRE, DIRECTOR EJECUTIVO DE CHILEVISION-CANAL 11.

Accediendo amablemente a la invitación del Consejo, se integra a la sesión don Jaime de Aguirre, con quien se conversó acerca del estado actual de la televisión chilena y de las perspectivas para aumentar su calidad. La señora Presidenta agradeció especialmente su presencia en esta sesión.

Terminó la sesión a las 15:20 horas.